



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO “EL OPLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DELEGACIÓN VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA CDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA IRAIS MARITZA MORALES JUÁREZ, DELEGADA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS EN LO SUCESIVO “LA AVELI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LUCÍA TEPOLE ORTEGA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL OPLE”

1.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a), b) y c); así como el 99 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que “EL OPLE”, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad .

1.2. Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz lo que acredita con el nombramiento de fecha dos de septiembre de dos mil quince, otorgado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, y conforme a los artículos 108, fracción XL y 111, fracción X, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le concede poder firmar convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.



1.3. Que el Mtro. Víctor Hugo Moctezuma Lobato tiene el carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Consejo General del Organismo Electoral citado, el diez de febrero de dos mil dieciséis; por lo que tiene las atribuciones necesarias para celebrar el presente, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 115 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100, fracción XXI del Código que se invoca en la declaración anterior, este organismo tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.

1.5. Que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*", así como la previsión de que cuando en el Código o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.

1.6. Que en términos de los artículos 6, párrafo primero, inciso p) y 27, párrafo 2, inciso o), del Reglamento Interior de "**EL OPLE**", tiene como finalidad la promoción de la cultura democrática.

1.7. Que mediante acuerdo de fecha 21 de enero de 2016, la Junta General Ejecutiva de "**EL OPLE**", autorizó la celebración del Convenio de Colaboración con "**LAS PARTES**".

1.8. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Juárez, número 69, zona centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2. DE "LA CDI"

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de mayo del año 2003, es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.



2.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

2.3. Que tiene entre sus funciones establecer convenios y acuerdos de colaboración y coordinación con Instituciones, dependencias de la administración pública y organizaciones de los sectores social y privado, de las entidades federativas, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas; así como, coadyuvar al ejercicio de su libre determinación y autonomía en el marco de las disposiciones constitucionales.

2.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la CDI y el poder general otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público 104, del Distrito Federal, mediante escritura pública número 94358 de fecha 13 de abril de 2015, la Licenciada Irais Maritza Morales Juárez, Delegada Estatal en Veracruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

2.5. Que para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Francisco Landero y Coss, número 1, colonia centro, con código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

3. DE "LA AVELI"

3.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el diecinueve de diciembre de dos mil siete, en la Gaceta Oficial del estado número extraordinario 385, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz.

3.2. Tener como objetivo, promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la Entidad Veracruzana.

3.3. Ser representada Legalmente por la Maestra Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de su Decreto de creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha seis de mayo de dos mil catorce.



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA CDI”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA CDI”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Capacitar a las personas que reúnan el perfil del manejo de la lengua respectiva con la finalidad de que transmitan los conocimientos por los capacitadores.
- b) Producción y transmisión de mensajes en la radio XEZON para la promoción de la cultura democrática en la población indígena.
- c) Proporcionar los espacios para las actividades de la promoción de la cultura democrática en los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.
- d) Proporcionar intérpretes-traductores para la promoción de la cultura democrática en la población indígena.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL OPLE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “EL OPLE”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Fomentar la participación ciudadana con el fin de promover la cultura democrática dentro de las comunidades indígenas.
- b) Edición y publicación de obras en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica.
- c) Implementación de cursos de capacitación en materia electoral.
- d) Coordinar la producción de mensajes y spots en radio y televisión en materia de educación cívica.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA AVELI”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA AVELI”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Traducción a las distintas lenguas indígenas del Estado de Veracruz del material electoral que se requiera.
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo, capacitación, y traducción, relacionado con la educación cívica y los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- c) Traducción y producción de los mensajes y spots en materia de educación cívica para la población indígena.



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de cada una, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Intercambios y acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico.
- b) Coedición y publicación de obras en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica.
- c) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional.
- d) Realizar foros de análisis sobre la promoción de la cultura democrática en comunidades indígenas.

SEXTA. RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU OPERACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan designar como responsables, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a las siguientes personas:

Por “**EL OPLE**”:

A la Presidenta de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática; y,
A la Presidenta de la Comisión Especial de Igualdad de Género y no Discriminación.

Por “**LA AVELI**”:

Al Subdirector de Desarrollo.

Por “**LA CDI**”:

Al Coordinador Estatal del Programa de Derechos Indígenas.

Los funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio. Se podrán auxiliar del personal disponible para ello.

Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.



SÉPTIMA. DURACIÓN O VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el año 2020. **“LAS PARTES”** acuerdan que el actual instrumento será prorrogable por un periodo igual al convenido, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito, realizado con 30 días naturales de anticipación a la terminación del presente y deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que actualmente comparecen.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autor y patrimoniales de la publicación, reproducción, traducción, capacitación y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a **“LAS PARTES”**.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

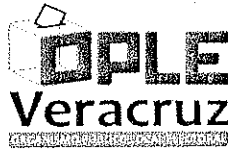
“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente convenio, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de los involucrados.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.

Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio y de aquellos programas específicos que resulten, serán absorbidos por **“LAS PARTES”**, estando sujetos dichos gastos a la respectiva capacidad presupuestal y administrativa de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

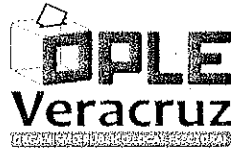
DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial, protección de los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables de las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **“LAS PARTES”** se obligan a comunicarse por escrito cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio que celebren **“LAS PARTES”**, indicarán al solicitante que son cotitulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.



CDI
 COMISIÓN NACIONAL
 PARA EL DESARROLLO
 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



En todo caso, **“LAS PARTES”** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

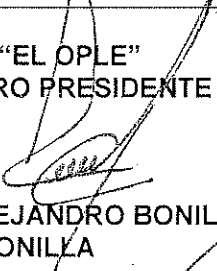
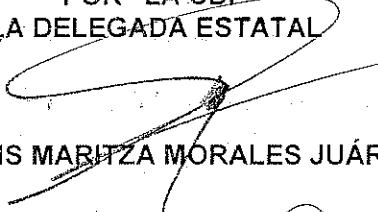
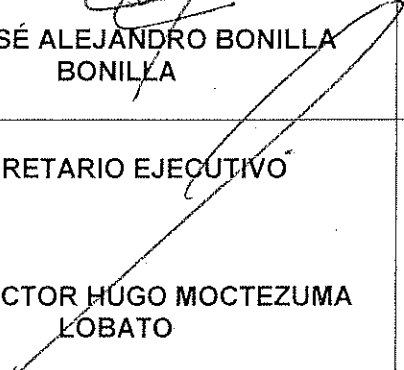
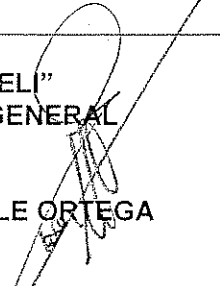
DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables del presente convenio para su operación.

“LAS PARTES” reconocen que en la conformación de este convenio no existe dolo, lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, se firma de conformidad en tres tantos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 23 días del mes de Febrero del año 2016.


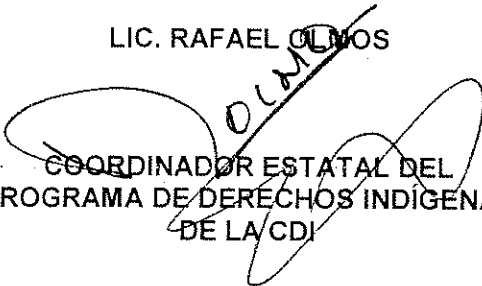

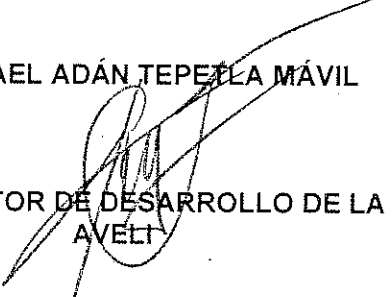
<p>POR “EL OPLE” CONSEJERO PRESIDENTE</p>  <p>LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA</p>	<p>POR “LA CDI” LA DELEGADA ESTATAL</p>  <p>LIC. IRAIS MARITZA MORALES JUÁREZ</p>
<p>SECRETARIO EJECUTIVO</p>  <p>MTRO. VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO</p>	<p>POR “LA AVELI” LA DIRECTORA GENERAL</p>  <p>MTRA. LUCIA TEPOLE ORTEGA</p>



CDI
 COMISIÓN NACIONAL
 PARA EL DESARROLLO
 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



TESTIGOS DE HONOR

<p>DRA. TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ</p>  <p>CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA</p>	<p>LIC. RAFAEL OLIVOS</p>  <p>COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS DE LA CDI</p>
<p>DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA</p>  <p>CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN</p>	<p>LIC. RAFAEL ADÁN TEPEZLA MÁVIL</p>  <p>SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE LA AVELI</p>

La presente hoja que contiene las firmas que anteceden, forma parte del "CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"; de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis el cual consta de un total de diez fojas.